



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES

SECRETARÍA

Carpeta Nº 82 de 2015

Repartido Nº 69

Mayo de 2015

ASCENSOS AL GRADO DE CAPITÁN DE NAVÍO DE LA ARMADA NACIONAL

**Solicitud de venia para conferir ascensos a varios señores
Capitanes de Fragata**

- Proyecto de resolución de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Senadores
- Mensaje del Poder Ejecutivo
- Curriculum vitae
- Disposición citada

XLVIIIa. Legislatura

CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Concédese al Poder Ejecutivo la venia solicitada para conferir los ascensos al grado de Capitán de Navío de la Armada Nacional, con fecha 1º de febrero de 2015, a los siguientes señores Capitanes de Fragata, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República.

EN EL CUERPO GENERAL

Por el Sistema de Antigüedad

- Capitanes de Fragata (CG) don Antonio Rodríguez, don Alfredo Arijón, don Esteban Fasana y don Eduardo González.

Por el Sistema de Selección

- Capitanes de Fragata (CG) don Leonardo Felici, don Marcos Saralegui, don Maximiliano Pereira, don Pablo Tabárez, don Germán Martella y don Héctor Magliocca.

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

Por el Sistema de Selección

- Capitán de Fragata (CIME) don Luis Beretta.

EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

Por el Sistema de Antigüedad

- Capitán de Fragata (CAA) don Álvaro Togni.

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

Por el Sistema de Antigüedad

- Capitán de Fragata (CP) don Juan Montero.

Por el Sistema de Selección

- Capitanes de Fragata (CP) don Juan Ortiz y don Carlos Ibarra.

Sala de la Comisión, 25 de mayo de 2015.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

D/ 4026

COMISION PERMANENTE	
Recibido a la hora	14:00
Fecha	11/02/2015
Carpeta N°	138/2015

M E N S A J E 04/15

15002576

Montevideo, 09 FEB 2015

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE.-

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo solicitando la Venia correspondiente para conferir el Ascenso al Grado de Capitán de Navío con fecha 1ro. de febrero de 2015, por el Sistema de Antigüedad y por el Sistema de Selección, por aplicación de los artículos 130 y 131 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974, de conformidad con lo establecido por el numeral 11 del artículo 168 de la Constitución de la República; los Ascensos que se mencionan y en el Orden de Precedencia que a continuación se expresa:-----

EN EL CUERPO GENERAL

- A Capitán de Navío: a los señores Capitanes de Fragata don Antonio Rodríguez, don Alfredo Arijon, don Esteban Fasana y don Eduardo González por el Sistema de Antigüedad y a los señores Capitanes de Fragata don Leonardo Felici, don Marcos Saralegui, don Maximiliano Pereira, don Pablo Tabarez, don Germán Martella y don Héctor Magliocca por el Sistema de Selección.-----

EN EL CUERPO DE INGENIEROS DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

- A Capitán de Navío: al señor Capitán de Fragata don Luis Beretta por el Sistema de Selección.-----

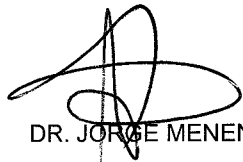
EN EL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACION

- A Capitán de Navío: al señor Capitán de Fragata don Alvaro Togni por el Sistema de Antigüedad.-----

EN EL CUERPO DE PREFECTURA

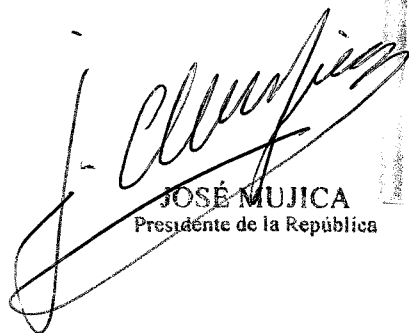
- A Capitán de Navío: al señor Capitán de Fragata don Juan Montero por el Sistema de Antigüedad y a los señores Capitanes de Fragata don Juan Ortiz y don Carlos Ibarra por el Sistema de Selección.-----

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.-



DR. JORGE MENENDEZ

MINISTRO INTERINO DE DEFENSA NACIONAL



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

Documentación reservada a partir de esta página

DISPOSICIÓN CITADA

**Ley Nº 14.157
de 21 de febrero de 1974**

LEY ORGANICA MILITAR

Capítulo 9

Ascensos

Artículo 130.- El ascenso es la promoción al grado inmediato superior y se otorgará al personal de las Fuerzas Armadas que haya cumplido las exigencias de esta ley y las leyes particulares de cada Fuerza, con la finalidad de satisfacer las necesidades orgánicas de aquéllas, procurando:

- A) En tiempo de paz llenar las vacantes producidas en los efectivos.
- B) En caso de movilización total o parcial, completar los efectivos que exijan las necesidades.

El ascenso, por último, propenderá al logro del adecuado estímulo moral, facilitando la evolución profesional de los cuadros.

Artículo 131.- Los ascensos de Oficiales serán conferidos por el Poder Ejecutivo a propuesta de los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas, excepto el correspondiente a éstos, que se adjudicará de acuerdo al artículo 147 de la presente ley.

El ascenso del personal subalterno se otorgará por las autoridades que determinen las leyes respectivas de cada Fuerza.